

OPTICAL C.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

A. OPTICAL C.A.

El objeto social de la compañía es la actividad de venta al por menor de equipo óptico y actividades de las ópticas en establecimientos especializados

B. RESUMEN DE LAS POLITICAS DE CONTABILIDAD MAS IMPORTANTE

Los Estados Financieros cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables al periodo que inicia el primero de enero del 2012.

Efectivo y equivalente de efectivo:

Registra los recursos de alta liquidez como efectivo disponible, depósitos a la vista que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo.

Ingresos y Gastos

Se contabilizan por el método devengado: los ingresos cuando se producen y los gastos cuando se causan.

NOTAS EXPLICATIVAS

C. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

	2018
BANCO	800.00

	800.00
	=====

Los saldos son de libre e inmediata disponibilidad

**D. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
NO RELACIONADAS**

	2018
Impuesto Ret. Fte.	0.00

	0.00
	=====

E. PARTICIPACION DE TRABAJADORES

De acuerdo con las disposiciones del Código del Trabajo, las sociedades pagaran a sus trabajadores el 15% de la utilidad del ejercicio.

	2018
Utilidad	0.00
Perdida Contable	-0.00
15% Participación Trabajadores	0.00

F. PATRIMONIO

Capital Social.- Representa 800 acciones ordinarias nominativas y en circulación con un valor nominal de US \$ 1.00 cada una.

Reserva Legal.- De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la compañía debe transferir el 10% de su ganancia líquida anual a la reserva legal, hasta completar el 50%, del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la compañía, pero puede ser utilizada para compensar pérdidas futuras o para aumentar el capital.

En este caso no se ha efectuado el cálculo de reserva legal por encontrarse en lo determinado en la ley.

Utilidad/Pérdida año corriente.- Existe una utilidad neta de \$ 0.00

G. IMPUESTO A LA RENTA

Hasta el año 2010, el impuesto a la renta se determinó sobre la base del 22% de las utilidades tributables. El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, emitido en noviembre del 2010, contemplaba la reducción de un punto porcentual del impuesto a la renta durante los siguientes tres años a partir de la emisión del código, por lo que se modificó la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, estableciendo que las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estén sujetas a la tarifa impositiva del 24% sobre su base imponible para el año 2011. Para los siguientes años la tarifa del impuesto a la renta será del 22%.

	2018
Utilidad Contable	0.00
Pérdida Contable	0.00
(-) 15% Utilidad de trabajadores	0.00
(+) Gastos no Deducibles	0.00
(-) Dedución por pago a trabajadores con discapacidad	0.00
(-) Amortización pérdida año anterior	0.00
Impuesto a la Renta	0.00

H. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

La Normativa para precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a US \$ 3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas, el anexo de operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado a US \$ 6 millones deben presentar adicionalmente el anexo, el informe integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o al exterior, la presentación de la información conduce a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad a la ley.

Las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1ro de enero del 2010 determinaron que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado, contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

I. CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Mediante Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la preparación y presentación de los Estados Financieros consolidados de las compañías y otras entidades integrantes de los grupos económicos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

El segundo párrafo del artículo tercero, exceptúa de la mencionada Consolidación Financiera de las personas naturales, las empresas del exterior, las personas jurídicas que no están bajo el control de la superintendencia de Compañías y aquellas empresas que hayan sido excluidas de los grupos económicos por el Servicio de Rentas Internas.